



PROCESO EJECUTIVO

RAD: 080014053009202400128-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). –

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo del (los) demandado (s). En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

Librar orden de pago por vía ejecutiva en contra Del señor **KAOR ROJAS CERPA**, y en favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** NIT 890.300.279-4, por las siguientes sumas y conceptos:

PRIMERA: Líbrese mandamiento de pago en contra Del señor KAOR ROJAS CERPA CC 72213209 por valor de \$ 72.909.029,30 (**SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL VEINTINUEVE PESOS CON TREINTA CENTAVOS**) correspondientes a:

- **SESENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS** (\$ 69.079.593,83) por concepto de Capital
- **TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS** (\$ 3.829.435,47) por concepto de intereses corrientes generados y no pagados por el deudor.

SEGUNDA: Líbrese mandamiento de pago en contra **KAOR ROJAS CERPA** y a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia financiera de Colombia sin que se sobrepase el límite de Usura, intereses liquidados desde el día 28 de julio de 2023 día posterior a la fecha de exigibilidad y hasta que se verifique el pago total de la obligación, sobre la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 69.079.593,83), valor que corresponde al saldo de capital adeudado tal y como se menciona en los hechos segundo y cuarto y la pretensión primera de la presente demanda.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a los demandados en la forma indicada en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, o de conformidad, con la Ley 2213 de 2022, quienes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto podrán proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan y acompañando

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
Telefax: 3885005 ext.1067 www.ramajudicial.gov.co

Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



las pruebas relacionadas con ellas.

TERCERO: Reconocer al Dra. **ANA MARIA RAMIREZ OSPINA**, como apoderado judicial de **BANCO DE OCCIDENTE S.A**, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ab94a1c0ab86d103bce5cc6ea25d5ee1562a871b2eff456d82790cea4e204f7**

Documento generado en 23/02/2024 04:02:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
Telefax: 3885005 ext.1067 www.ramajudicial.gov.co

Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia